

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 19 de agosto de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2021-00373-00, informándole que el apoderado de la parte actora ha presentado escrito donde manifiesta su deseo de retirar la demanda, como quiera que ni subsanó y fue rechazada. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 22 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, se procede entonces a autorizar el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía por parte del Doctor SEGUNDOEFRAIN CASTILLO MEDINA identificado con CC.72.011.280 y TP. No.65.026 del C.S. de la J. Quien actúa como apoderado para el cobro de la señora KELLY ALVARINO SUAREZ

SEGUNDO: hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores, por haber sido incoada la demanda en medios digitales no se ordena entrega de demanda alguna

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS</u> <u>Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 95 Hoy 23 de septiembre de 2021.  MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria
--